

CONSTANCIA: Manizales, 18 de diciembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez

Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00873 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **OSWALDO OSORIO DUQUE** en contra de **ARLEX ALBERTO BETANCOURT BEDOYA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará la razón por la cual establece en el acápite de pretensiones que el saldo de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre corresponde a \$537.320 siendo que el bien inmueble fue entregado el 19 de octubre de 2023, por lo cual la cifra no coincide dado que el canon mensual se encontraba establecido en \$750.000.
2. Allegará el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio propiedad de la parte demandante el señor OSWALDO OSORIO DUQUE.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.206 fijado el 19 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00255cb8bb05d0fe183794d50d38f4be9da906c19395008f6728e07d254b070**

Documento generado en 18/12/2023 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>